

GERENCIA AIES
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para modificar la Cláusula Primera Objeto del Contrato, del Contrato de Arrendamiento suscrito el 12 de noviembre de 2007, entre Aeromantenimiento, S.A. y CEPA por el terreno identificado como TEA-01; de un área de 8,174.00 m², en el sentido de adicionar una franja con extensión superficial de 584.08 m², ubicada entre los Hangares 2-3 y la plataforma de estacionamiento, a fin que dicha empresa pueda atender aeronaves de mayor dimensión, adecuando el canon de arrendamiento al área total.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Aeromantenimiento, S.A., es una empresa que desde el año 1984, se dedica al mantenimiento de aeronaves en el Aeropuerto Internacional de El Salvador Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, ofreciendo los siguientes servicios para el mantenimiento de las aeronaves en rubros como: fuselajes, chequeos por mantenimientos preventivos, pintura, reparaciones estructurales y mantenimientos livianos.

En noviembre de 2007, Aeromantenimiento, S.A., suscribió un contrato de arrendamiento con CEPA por un terreno identificado como TEA-01, cuya área es de 8,174.00 m², para la construcción de un hangar para el mantenimiento, reparación y chequeo de aeronaves, para un período de 25 años, pagando un canon de arrendamiento inicial de US \$2.02 con incrementos del 10% cada tres años. Actualmente cancela a CEPA, un canon anual de US \$18,162.63 a razón de US \$2.22 por metro cuadrado.

Mediante nota de fecha 19 de febrero de 2014, Aeromantenimiento, S.A., solicitó la ampliación de los hangares Números 2 y 3, ubicados en el terreno identificado como TEA-01, cuya área es de 8,174.00 m². Dicha solicitud se debe a que uno de sus principales clientes (Southwest Airlines) ha sustituido las aeronaves B737-300 por B737-800 siendo éstas últimas de mayor dimensión; requiriendo para ello un área de 791.00 m², la cual fue modificada a 584.08 m², conforme a nota de Aeromantenimiento de fecha 13 de marzo de 2014.

II. OBJETIVO

Solicitar la autorización para modificar el Contrato de Arrendamiento suscrito en noviembre de 2007, entre Aeromantenimiento, S.A. y CEPA, por el terreno identificado como TEA-01; el cual posee un área de 8,174.00 m², en el sentido de adicionar una franja con extensión superficial de 584.08 m², ubicada entre los Hangares 2-3 y la plataforma de estacionamiento, a fin que dicha empresa pueda atender aeronaves de mayor dimensión, adecuando el canon de arrendamiento al área total.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

En noviembre de 2007, Aeromantenimiento, S.A., suscribió un contrato de arrendamiento con CEPA, por un terreno identificado como TEA-01, con un área de 8,174.00 m², ubicado en el sector Poniente del Aeropuerto Internacional de El Salvador Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, para la construcción de un hangar para el mantenimiento, reparación y chequeo de aeronaves, para un período de 25 años, pagando un canon de arrendamiento inicial de US \$2.02 con incrementos del 10% cada tres años. Actualmente cancela a CEPA, un canon anual de US \$18,162.63 a razón de US \$2.22 por metro cuadrado.

Mediante nota de fecha 19 de febrero de 2014, Aeromantenimiento, S.A., solicitó la ampliación de los hangares Números 2 y 3, ubicados en el terreno identificado como TEA-01, cuya área es de 8,174.00 m². Dicha solicitud se debe a que uno de sus principales clientes (Southwest Airlines) ha sustituido las aeronaves B737-300 por B737-800, siendo éstas últimas de mayor dimensión; requiriendo para ello un área de 791.00 m², la cual fue modificada a 584.08 m², conforme a nota de Aeromantenimiento de fecha 13 de marzo de 2014.

El área fue modificada de conformidad a lo solicitado por Aeromantenimiento, S.A., mediante nota de fecha 13 de marzo de 2014; requiriendo finalmente solo un área de 584.08 m², para continuar con la misma línea de construcción que se tiene.

Considerando que el área adicional solicitada por Aeromantenimiento, S.A., no genera ningún obstáculo operacional, la Gerencia del Aeropuerto, es de la opinión de atender favorablemente lo solicitado por Aeromantenimiento, S.A, con las condiciones siguientes:

- a. La ampliación de la línea de construcción hacia el Sur no deberá exceder de la continuación de la línea de construcción ya definida en el terreno TEA-01.
- b. La altura de la estructura que se construirá en esa área no deberá de exceder de los 42.00 metros.
- c. Al final las obras, deberán de realizar todos los cambios necesarios en la señalización vertical y horizontal.

IV. MARCO NORMATIVO

“Tarifas del Aeropuerto Internacional de El Salvador y su Reglamentación”, Acuerdo Ejecutivo Número 343, publicado en el Diario Oficial N° 127, Tomo 320, del 07 de julio de 1993, cuya última actualización se realizó el 5 de enero de 2011, conforme al Acuerdo del Consejo Directivo de la Autoridad de Aviación Civil de El Salvador, AC-GL.168-2010-CDAC-RES, de fecha 9 de diciembre de 2010, con vigencia de 3 años.

Art. 6 de la Ley Orgánica de CEPA, que faculta a la institución para arrendar sus instalaciones.

Artículo 3 Literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar modificar la Cláusula Primera Objeto del Contrato, del Contrato de Arrendamiento suscrito el 12 de noviembre de 2007, entre Aeromantenimiento, S.A. y CEPA, por el terreno identificado como TEA-01, el cual tiene actualmente un área de 8,174.00 m² (terreno utilizado para la construcción de los hangares Número 2 y 3), de la siguiente manera:
 - a. Cláusula Primera Objeto del Contrato: establecer que el terreno TEA-01, posee un área con extensión superficial de Ocho mil Setecientos cincuenta y ocho con cero ocho metros cuadrados (8,758.08 m²), que incluye el terreno original del Contrato de Arrendamiento (8,174.00 m²), más el área solicitada por Aeromantenimiento, S.A. (584.08 m²).
 - b. Adecuar el canon de arrendamiento al área total.
 - c. Las demás cláusulas del contrato no sufrirían modificación.
- 2° Encomendar a la Gerencia Financiera de CEPA, facturar el diferencial del canon de arrendamiento anual, que genera la incorporación de la nueva área, a partir de la autorización de Junta Directiva.
- 3° Encomendar a la Gerencia de Ingeniería de CEPA, el levantamiento topográfico de la nueva extensión superficial del terreno identificado como TEA-01, a de fin de incluirlo en la descripción técnica del mismo en el documento de modificación contractual.
- 4° Si en un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente que Aeromantenimiento, S.A. reciba por parte de la Gerencia Legal de CEPA, la notificación del acuerdo emitido por Junta Directiva, dicha empresa no ha formalizado el documento de modificación contractual correspondiente, el acuerdo en mención quedará sin efecto.
- 5° Autorizar al Presidente o al Gerente General en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 6° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AIES
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LG - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Libre Gestión CEPA LG-31/2014, “Servicio de Alimentación para Personal de Tropa del Ministerio de la Defensa Nacional que brinda apoyo a las Operaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el plazo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2014”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

El día 30 de septiembre de 2010, se suscribió Convenio de Cooperación Interinstitucional entre CEPA y el Ministerio de la Defensa Nacional (MDN), el cual en su cláusula Cuarta numeral uno, expresa que es obligación del Ministerio de la Defensa Nacional proveer en las empresas de CEPA el personal de la Fuerza Armada, debidamente equipado para la ejecución de actividades de seguridad, según requerimiento de CEPA y previo acuerdo entre las instituciones; a su vez, en la cláusula Tercera, numeral tres, el mencionado Convenio expresa que CEPA proporcionará la alimentación al personal de la Fuerza Armada, que presta apoyo y seguridad en las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador (AIES).

Dicho personal corresponde a 31 elementos de la 2ª Brigada Aérea de la Fuerza Aérea Salvadoreña, quienes resguardan el perímetro externo del Aeropuerto.

A través del Oficio 003, del 9 de enero de 2013, la Comandancia de la 2ª Brigada Aérea de la Fuerza Aérea Salvadoreña, solicitó a la Administración del Aeropuerto Internacional de El Salvador, que en relación a la Cláusula Tercera, numeral 3 del Convenio de Cooperación Interinstitucional, se realicen las gestiones correspondientes para que durante el segundo semestre del año 2013, CEPA brinde nuevamente el servicio de alimentación al personal que presta seguridad en el perímetro del Aeropuerto Internacional de El Salvador, ya que a solicitud de dicha Brigada el servicio fue suspendido, desde el 1 de marzo de 2012 hasta el 30 de junio de 2013.

Mediante el punto Segundo del Acta número 2521, del 26 de junio de 2013, Junta Directiva adjudicó la Libre Gestión CEPA LG-43/2013, “Servicio de Alimentación para Personal de Tropa del Ministerio de la Defensa Nacional que Brinda apoyo a las Operaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, por un plazo contractual comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2013.

Mediante el punto Cuarto del Acta número 2577, del 7 de diciembre de 2013, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-03/2014, “Servicio de Alimentación para Personal de Tropa del Ministerio de la Defensa Nacional que Brinda Apoyo a las Operaciones del Puerto de Acajutla y del Aeropuerto Internacional de El Salvador; declarando desierto el Lote No. 2, correspondiente al Aeropuerto Internacional de El Salvador, en vista que la única oferta recibida para dicho Lote, no cumplió con los requisitos mínimos financieros, establecidos en las Bases de Licitación.

A través del punto Segundo del Acta número 2584, de fecha 16 de diciembre de 2013, Junta Directiva autorizó la prórroga del contrato suscrito con el señor José Mauricio Tobar Vásquez, derivado de la Libre Gestión CEPA LG-43/2013, “Servicio de Alimentación para Personal de Tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, que brinda apoyo a las operaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, por el plazo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2014.

II. OBJETIVO

Promover la Libre Gestión CEPA LG-31/2014, “Servicio de Alimentación para Personal de Tropa del Ministerio de la Defensa Nacional que brinda apoyo a las Operaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, para el plazo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2014”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión, con el objetivo de otorgar en forma ininterrumpida los servicios de alimentación al personal de Tropa del Ministerio de la Defensa Nacional que brinda seguridad a las instalaciones y operaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Tomando en cuenta el compromiso de CEPA, derivado del Convenio suscrito con el Ministerio de la Defensa Nacional (MDN), de brindar los servicios de alimentación en forma continua al personal de tropa y que la prórroga del contrato de los mismos finaliza el 30 de junio de 2014, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez (AIES), considera necesario que dichos servicios sean adquiridos y continúen en forma ininterrumpida, a partir del 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2014.

Para la contratación de los servicios de alimentación para personal de tropa del Ministerio de la Defensa Nacional, que brinda seguridad a las instalaciones y operaciones del AIES, la administración de dicho aeropuerto, a través del Memorando GAES 048/2014 y Requisición No. 563/2014, ha requerido a la UACI realizar el proceso de contratación correspondiente.

De acuerdo al Art. 68 y Art. 40, literal b) de la LACAP, la convocatoria para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el Registro del Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL), así como también solicitar al menos tres cotizaciones, proponiendo conformar una lista corta para invitar a participar en este proceso, a las siguientes personas naturales, las cuales han sido seleccionadas del Banco de Proveedores de la UACI:

1. José Mauricio Tobar Vásquez
2. Blanca Gloria Concepción Santamaría de Ramírez
3. Febe Acosta Tobar

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los Artículos 17, 18, 40, literal b) y 68, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo antes expuesto, la Gerencia del AIES y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar promover la Libre Gestión CEPA LG-31/2014, “Servicio de Alimentación para Personal de Tropa del Ministerio de la Defensa Nacional que brinda apoyo a las Operaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2014”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-31/2014, “Servicio de Alimentación para Personal de Tropa del Ministerio de la Defensa Nacional que brinda apoyo a las Operaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, del 1 de julio al 31 de diciembre de 2014”, y aprobar las respectivas Bases de Libre Gestión.
- 2° Autorizar la lista corta para invitar a participar en este proceso, conformada por las siguientes personas naturales:
 1. José Mauricio Tobar Vásquez
 2. Blanca Gloria Concepción Santamaría de Ramírez
 3. Febe Acosta Tobar
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AIES
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LP - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorización para promover la Licitación Pública CEPA LP-13/2014, “Desmontaje, Suministro e Instalación del Techo en Bodega General y Área de Lotificación (Sector Oriente), del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

=====

CUARTO:

I. ANTECEDENTES

En el año 2009, se llevó a cabo la primera etapa para la sustitución de las láminas de Duralita por techo metálico, en las Bodegas de la Terminal de Carga, el cual fue desarrollado mediante el proceso de Licitación Pública por Invitación CEPA LPI-22/2009, “Desmontaje, Suministro e Instalación de Techo en la Bodega General del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional El Salvador”.

Mediante el Punto Segundo del Acta número 2421, del 1 de junio de 2012, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-20/2012, “Desmontaje, Suministro e Instalación de Techo en Bodega General y Área de Lotificación del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional El Salvador”, al señor Juan Bautista García Mejía, por un monto de US \$99,066.91 Tasa Cero, para un plazo de 180 días calendario, contados a partir de la orden de inicio; de acuerdo al alcance de la licitación, en esta segunda etapa, se sustituyó 4,250 metros cuadrados de las láminas de Duralita del techo de dichas bodegas por uno nuevo metálico. Quedando para una nueva licitación la etapa final para concluir el proyecto de sustitución del techo de las bodegas.

II. OBJETIVO

Promover la Licitación Pública CEPA LP-13/2014, “Desmontaje, Suministro e Instalación del Techo en Bodega General y Área de Lotificación (Sector Oriente) del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación, en vista de la importancia de completar la sustitución de todo el techo de las referidas bodegas.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Las Bodegas de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, fueron puestas en operación en el año 1978, y después de 31 años de utilización, entre el período de los años 2009 y 2012, se llevó a cabo en forma parcial la primera y segunda etapa de la sustitución del techo de dichas bodegas.

La primera etapa cubrió el desmontaje de la lámina de Duralita y el suministro de 2,183 m² de techo metálico y 173 m² de lámina traslucida en la parte central de la bodega 7; y en la segunda etapa, el montaje de 3,898 m² de techo metálico y 352 m² de lámina traslucida en la bodega general (costado poniente) y área de lotificación (costado poniente).

Considerando la importancia de continuar sustituyendo el techo de las Bodegas del Edificio Terminal de Carga, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, considera necesario sustituir 3,090.64 m² de lámina existente tipo Duralita y 271.35 m² de lámina traslucida; haciendo un total de 3,361.99 m² de techo existente en Bodega General y Área de Lotificación (costado oriente), por uno tipo metálico, el cual tiene la ventaja de ser más liviano, resistente al ambiente salino, no quebradizo, de fácil instalación, con aislante térmico y de fácil mantenimiento.

La sustitución del techo de la bodega permitirá que la mercadería que se guarde, se encuentre libre de riesgo de ser deteriorada por filtraciones de agua y resulte dañada por el efecto de la misma, evitando reclamos de las empresas propietarias de las referidas mercaderías.

En ese sentido, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, mediante el Memorando GAES-055/2014, de fecha 27 de marzo de 2014 y Requisición de Compras No. 630/2014, solicitó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), gestione la Licitación Pública “Desmontaje, Suministro e Instalación del Techo en Bodega General y Área de Lotificación (Sector Oriente) del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, lo cual permitirá completar la sustitución de todo el techo y que las bodegas, mercaderías, equipos y personal de las bodegas de Terminal de Carga, cuenten con instalaciones adecuadas y en buen estado para el desarrollo de las diversas actividades de la Terminal; proceso que por el monto estimado debe ser llevado a cabo mediante una Licitación Pública, de conformidad con el Art. 40 literal a) de la LACAP.

IV. MARCO NORMATIVO

De acuerdo a los Artículos 17, 18, 40 literal a) y 59 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-13/2014, “Desmontaje, Suministro e Instalación del Techo en Bodega General y Área de Lotificación (Sector Oriente) del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar promover la Licitación Pública CEPA LP-13/2014, “Desmontaje, Suministro e Instalación del Techo en Bodega General y Área de Lotificación (Sector Oriente) del Edificio Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”, y aprobar las respectivas Bases de Licitación.

Continuación Punto IV

4b

- 2° Autorizar al Presidente o a quien él designe para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

QUINTO:

Información Reservada, contenido de acuerdo al numeral 4, del Índice.

Art. 19 literal h) LAIP.

GERENCIA ACAJUTLA
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para calificar como obsoletos, en desuso y no necesarios para los fines de la Comisión, y autorizar vender en subasta pública, aproximadamente 55,000 kilogramos de chatarra de tipo ferroso del Puerto de Acajutla.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

El Puerto de Acajutla mantiene en el patio de materiales inservibles, aproximadamente 55,000 kilogramos de chatarra de tipo ferroso, compuesta principalmente por retazos de lámina, cables, tuberías, estructuras metálicas, cinchas para embalajes, etc., la cual debido a su grado de deterioro no tiene ninguna utilidad para CEPA, pero mantiene cierto valor comercial para venderla en subasta pública. Esta chatarra ha sido evaluada e inspeccionada por la Unidad de Auditoría Interna, según consta en acta No. 04/2014, del 11 de marzo de 2014, de conformidad al Art. 1 del “INSTRUCTIVO PARA LA VENTA EN SUBASTA PÚBLICA DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE CEPA O FENADESAL”, aprobado en el Punto Noveno del Acta número 1900, de fecha 13 de mayo de 2003.

Con el propósito de determinar los precios base para la subasta pública, la Administración del Puerto de Acajutla, nombró como peritos valuadores a los ingenieros Sergio Alcides Herrera Rodríguez y José Vladimiro Rugamas Arita, Jefe Interino de Departamento y Jefe de Sección Alto Rendimiento, respectivamente, ambos del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, quienes de acuerdo a los precios investigados en el mercado, con las empresas INVERSIONES MATERIALES, S.A. DE C.V. (INVEMA), RECICLADORA CENTROAMERICANA y ACEROS DE CENTROAMÉRICA, concluyeron fijar el precio base en US \$0.18 por kilogramo, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), siendo por cuenta del comprador, el costo de manejo, selección, transporte y corte de la chatarra.

II. OBJETIVO

Obtener ingresos adicionales no operativos por medio de venta en pública subasta, de bienes innecesarios para los fines de la Comisión.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Los aproximadamente 55,000 kilogramos de chatarra están compuestos por retazos de lámina, cables, tuberías, estructuras metálicas, cinchas para embalajes, etc., y considerando que su venta en subasta pública, generaría ingresos en el orden de los US \$9,900.00 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); la Gerencia del Puerto de Acajutla, es de la opinión que Junta Directiva autorice su venta, al precio base de US \$0.18 por kilogramo, asignado por los peritos valuadores; de conformidad a lo establecido en el Ordinal 3º del Artículo 20 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, y el “INSTRUCTIVO PARA LA VENTA EN SUBASTA PÚBLICA DE

BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE CEPA O FENADESAL”, aprobado por Junta Directiva, en los Puntos Noveno del Acta número 1900, de fecha 13 de mayo de 2003 y Cuarto del Acta número 1953, del 13 de julio de 2004.

IV. MARCO NORMATIVO

En cumplimiento al artículo 20, ordinales 1º y 3º), del Reglamento para la Aplicación de la Ley de CEPA; los cuales establecen que: Artículo 20: La Junta Directiva calificará cuando un bien mueble es obsoleto, está en desuso o que por cualquier otra causa ya no es necesario a los fines de la Comisión. En tales casos, podrá disponer de ellos en cualquiera de las formas siguientes: 1º) Por venta a cualquier Institución Oficial, al precio que fije la Junta Directiva de la Comisión con base en el dictamen de dos peritos nombrados por la Junta Directiva; y 3º) Por venta a particulares al mejor postor, después de haber establecido la debida competencia; dicha competencia se establecerá por medio de avisos que se publicarán tres veces por lo menos, en dos órganos de mayor circulación de la prensa local. Dichos avisos indicarán el día, hora, lugar y precio base de la venta. La Junta Directiva, podrá fijar como precio base del bien mueble su costo real, o bien la cantidad que señale un dictamen de dos peritos nombrados para el efecto por la Junta Directiva. La Comisión, designará un delegado que efectuará la subasta. Este delegado levantará el acta correspondiente, copia de la cual será remitida a la Corte de Cuentas de la República, para que el bien subastado se descargue del inventario de la Comisión.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Administración del Puerto de Acajutla, es de la opinión que se autorice la venta en subasta pública de los 55,000 kilogramos de chatarra, al precio base de US \$0.18 por kilogramo, asignado por los peritos valuadores, la cual está ubicada en el patio de materiales inservibles del Puerto de Acajutla.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1º Ratificar lo actuado por la Administración del Puerto de Acajutla, en el sentido de haber nombrado como peritos valuadores a los ingenieros Sergio Alcides Herrera Rodríguez y José Vladimiro Rugamas Arita, Jefe Interino de Departamento y Jefe de Sección Alto Rendimiento, respectivamente, ambos del Departamento de Mantenimiento del Puerto de Acajutla, para determinar el precio base de los aproximadamente 55,000 kilogramos de chatarra, de tipo ferroso propiedad del Puerto de Acajutla.
- 2º Calificar como obsoletos, en desuso y no necesarios para los fines de la Comisión, los aproximadamente 55,000 kilogramos de chatarra, de tipo ferroso, ubicados en el patio de materiales inservibles del Puerto de Acajutla.

- 3° Autorizar a la Administración del Puerto de Acajutla, para que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 20 del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, y en el “INSTRUCTIVO PARA LA VENTA EN SUBASTA PÚBLICA DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE CEPA O FENADESAL”, aprobado por Junta Directiva, en los Puntos Noveno del Acta número 1900, de fecha 13 de mayo de 2003 y Cuarto, del Acta número 1953, del 13 de julio de 2004, se lleve a cabo la subasta de aproximadamente 55,000 kilogramos de chatarra, de tipo ferroso a un precio base de US \$0.18 por kilogramo, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); siendo por cuenta del comprador, el costo de manejo, selección, transporte, montaje y corte de dichos materiales.
- 4° Designar con base en el Ordinal 3° del Artículo 20, del Reglamento para la Aplicación de la Ley de CEPA, al licenciado Marco Tulio Castillo Cornejo, Jefe del Departamento Administrativo del Puerto de Acajutla, como Delegado para efectuar la subasta pública, de acuerdo con las regulaciones existentes.
- 5° Encomendar a la Unidad de Auditoría Interna de CEPA, que supervise el proceso de venta en subasta pública e informe posteriormente a Junta Directiva.
- 6° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

SEPTIMO:

Información Reservada, contenido de acuerdo al numeral , del
Índice.

Art. 19 literal h) LAIP.

OCTAVO:

Información Confidencial, contenido de acuerdo al numeral 4, del Índice.

Art. 24 lit. a) LAIP, Art. 11 lit. a) Ley CEPA, Art. 3 lit. a) Reg. Ley CEPA.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las nueve horas con cincuenta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y la Asesora Jurídica de la Junta Directiva”.